

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

El Excelentísimo señor Alcalde Presidente de esta Corporación municipal ha dictado en las diligencias que se tramitan con motivo del estado de ruina del Palacio Central de la Exposición de Industrias Madrileñas del Parque de Madrid, el decreto que dice así:

«Resultando que el Excelentísimo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el 26 de Enero de 1907, concedió la autorización necesaria para que la Exposición de Industrias Madrileñas, entonces proyectada, pudiera celebrarse durante el mes de Mayo de aquel año en el Parque de Madrid, en el mismo sitio en que se había efectuado el concurso hípico, que fué el conocido con el nombre de «La Chopera»:

Resultando que para realizar el mencionado proyecto, demandar los recursos al efecto necesarios y tomar a su cargo todo lo referente a la organización, propaganda e inspección de aquel certamen se nombró una Comisión ejecutiva en la reunión que con tal fin celebraron los más significados industriales, comerciantes y otras importantes personalidades de esta capital:

Resultando que el Excelentísimo señor Don Alberto Aguilera y Velasco, en nombre y como Presidente Delegado de la citada Comisión ejecutiva, contrató con Don Pedro y Don Luis Navarrete la construcción de los cimientos y muros de fábrica de ladrillo del Palacio principal de la referida Exposición:

Resultando que la concesión del terreno del Parque de Madrid, otorgada por el Excelentísimo Ayuntamiento, fué prorrogada por acuerdo de 29 de Noviembre del mismo año de 1907 hasta el 30 de Septiembre de 1910 para que pudieran ce-

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURIA

Año de 1916

Mes de Septiembre

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCION de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría a la aprobación de la Excm. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.		GASTOS OBLIGATORIOS		GASTOS voluntarios	TOTAL — Pesetas.
		De pago inmediato.	De pago diferible.		
1.º	Administración provincial.....	39.000,00	»	9.000,00	48.000,00
2.º	Servicios generales.....	16.000,00	»	»	16.000,00
3.º	Obras obligatorias.....	200.000,00	»	»	200.000,00
4.º	Cargas.....	140.000,00	»	»	140.000,00
5.º	Instrucción pública.....	15.800,00	»	»	15.800,00
6.º	Beneficencia.....	350.000,00	»	»	350.000,00
7.º	Corrección pública.....	14.000,00	»	»	14.000,00
8.º	Imprevistos.....	»	»	3.000,00	3.000,00
9.º	Nuevos establecimientos.....	5.000,00	»	»	5.000,00
10.	Carreteras.....	75.000,00	»	»	75.000,00
11.	Obras diversas.....	»	»	2.000,00	2.000,00
12.	Otros gastos.....	1.000,00	»	»	1.000,00
13.	Resultas.....	200.000,00	»	»	200.000,00
	TOTAL.....	1.055.000,00	»	14.000,00	1.069.000,00

A la Comisión provincial.

El Presidente,

A. Soria.

(Núm. 3.127.)

Madrid, 18 de Agosto de 1916.

El Contador,

Eugenio Rianza.

lebrarse en aquel sitio otras Exposiciones, siendo condición de la prórroga que al término de la concesión todos los edificios e instalaciones no desmontables quedarían de la plena propiedad del Ayuntamiento, como igualmente lo demás que no fuera retirado a dicho vencimiento, habiéndose celebrado, en efecto, por la indicada Comisión ejecutiva otras dos Exposiciones: la llamada Internacional de la Infancia, y la que se llamó Exposición de Aplicaciones de la Electricidad:

Resultando que en 21 de Octubre de 1912, la Alcaldía Presidencial dispuso que, habiendo terminado en 30 de Septiembre anterior la concesión de terrenos otorgada en el Parque de Madrid, se comunicara al Jardiner mayor que en las condiciones aprobadas para la expresada concesión se sirviera hacerse entrega de la parte de jardín objeto de aquella:

Resultando que en cfiode 18 de Enero de 1912 el Jardiner mayor comunicó el mal estado en que se encontraba el Palacio de la Exposición y que su derribo se venía acentuando cada vez más, habiendo considerado necesarias el Arquitecto Don Luis Bellido importantes reparaciones que, según sus cálculos, no bajarían de 100 000 pesetas, en cuyo estado el Excelentísimo Ayuntamiento, teniendo en cuenta que había transcurrido con exceso el plazo de la concesión, acordó que se procediera por el Municipio a la incautación de todos los inmuebles existentes en los terrenos donde se celebraron las Exposiciones y que habían sido objeto de la cesión hecha a favor del Ayuntamiento:

Resultando que el Arquitecto municipal Don Pablo Aranda emitió informe en 20 de Marzo último, expresando que, reconocido el edificio que fué Palacio de la Exposición de Industrias en el Parque de Madrid, le encuentra en estado de ruina inminente, con peligro manifiesto para la seguridad del público, por lo que proponía su demolición, y que mientras se tramitan las diligencias para ello necesarias se intercepten los dos paseos más próximos a las fachadas laterales del edificio, para que no se pueda transitar por aquel sitio, agregando en otro dictamen de 25 del mismo mes que a su juicio procede aplicar el art. 690 de las Ordenanzas municipales y seguirse la tramitación en él establecida:

Resultando que no puede determinarse hoy con toda exactitud cuál sea el estado legal de la repetida Comisión o Comité ejecutivo ni si fué o no debidamente disuelto, si bien parece que en efecto lo fué, puesto que así lo han afirmado ambas partes litigantes en pleito últimamente seguido por los señores Navarrete, reclamando el pago de las obras que se ejecutaron, contra el Excelentísimo señor Don Alberto Aguilera, como Presidente Delegado de la referida Exposición, y contra los Vicepresidentes Don Mariano Sabas Muniesa y Don Sebastián Maltrana, y por fallecimiento de éste contra su hija y heredera, Doña María Gloria:

Considerando que a los Ayuntamientos corresponde proceder y obrar, según los casos, ya como personas jurídicas capaces de derechos y obligaciones de carácter puramente civil, ya como Corporaciones económico administrativas encargadas del gobierno, dirección y fomento de los intereses de los pueblos, ejerciendo, según el artículo 71 de la ley Municipal, las funciones que por las leyes les están conferidas:

Considerando que conforme a lo establecido en el art. 72 de la propia ley es de la

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Madrid

Mes de Julio

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Enfermedad.	Partido.	Municipio.	ANIMALES					
			Especie.	Enfermos del mes anterior.	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.	Muertos o sacrificados.	Quedan enfermos.
Viruela.....	Alcalá de Henares.....	Corpa.....	Ovina.	»	208	»	1	207
Carbunco bacteriano...	Getafe.....	Parla.....	»	»	2	»	3	»
Distomatosis.....	Chinchón.....	Aranjuez.....	»	7	No hay datos.			»

Madrid, 20 de Agosto de 1916.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, F. Tordón Ordás.

(Núm. 3.141.)

exclusiva competencia de los Ayuntamientos, como tales Corporaciones económico administrativas, cuanto tenga relación con el arreglo, ornato y cuidado de la vía pública, comodidad del vecindario, Policía urbana y rural y seguridad de las personas y propiedades, funciones que a la vez constituyen una ineludible obligación de los mismos, según el art. 73 de la citada ley, muy especialmente en lo que se refiere a la conservación y ornato de la vía pública, y a la Policía urbana y rural y de seguridad;

Considerando que para el cumplimiento de estos fines es atribución de los Ayuntamientos formar las Ordenanzas municipales de Policía urbana y rural con arreglo al artículo 74 de la repetida ley Municipal, las que debidamente aprobadas y sancionadas por la Superioridad son ejecutivas, según el art. 76:

Considerando que hallándose en estado de ruina inminente, con peligro manifiesto para la seguridad del público, el edificio que fué Palacio de la Exposición de Industrias Madrileñas en el Parque de Madrid, o sea del Retiro, en esta Villa, según ha dictaminado el Perito Arquitecto Don Pablo Aranda, es de aplicar al caso lo preceptuado en el art. 690 de las Ordenanzas municipales para los edificios denunciados por ruinosos, procediendo en su virtud practicar las oportunas diligencias administrativas para decidir y acordar si debe o no llevarse a efecto la demolición del expresado edificio por la causa expresada y para evitar el peligro que el mismo ofrece:

Considerando que aun cuando parece fué disuelto el Comité o Comisión ejecutiva de la mencionada Exposición, que contrató con Don Pedro y Don Lucio Navarrete la construcción de dicho edificio, o por lo menos de los cimientos y muros de fábrica de ladrillo, y se comprometió a pagar la indicada obra, según afirman los citados señores, quienes han manifestado además que no les ha sido totalmente satisfecho su importe, no constando en forma fehaciente los indicados extremos, conviene, para evitar ulteriores reclamaciones, que se haga saber el dictamen pericial a la referida Comisión ejecutiva o quien tenga su legal representación, como igualmente a los señores Don Pedro y Don Luis Navarrete, para que, si se consideraran con derecho para ello, y no se hallasen conformes con el dictamen pericial, nombren, en el plazo que se les señale, un Arquitecto que dé su dictamen por

escrito; en la inteligencia de que este acuerdo de la Alcaldía no implica ni supone el reconocimiento de derecho alguno a favor de los mencionados señores y de la supradicha Comisión ejecutiva, siendo tan sólo como se ha indicado una medida de precaución por las especiales circunstancias del caso, para que el acuerdo que en definitiva adopte el Excelentísimo Ayuntamiento otorgue todas las garantías de eficacia y solidez:

Considerando que por ser desconocido el domicilio de la expresada Comisión ejecutiva y la situación y estado legal de la misma, debe ser notificada y requerida por medio de edictos, publicados como previene la regla 11 del art. 2.º de la ley de Procedimiento administrativo de 19 de Octubre de 1889, sin perjuicio de que, además, se entiendan dichas diligencias con Don Mariano Sabas Muniesa, Vicepresidente de la mencionada Comisión ejecutiva por haber fallecido el Presidente Delegado, Excelentísimo señor Don Alberto Aguilera y Velasco, y el Vicepresidente, Don Sebastián Maltrana:

Considerando que pudiendo afectar este decreto a personas ignoradas o desconocidas que han de ser notificadas por edictos en los periódicos oficiales, es conveniente y oportuno concederles un mayor plazo que el de veinticuatro hora establecido en las Ordenanzas para el nombramiento de Perito por su parte;

Vengo en disponer que a los fines y efectos prevenidos en los artículos 690, 691, 692 y demás concordantes de las Ordenanzas municipales, se comuniquen y hagan saber a la Comisión o Comité ejecutivo de la expresada Exposición de Industrias Madrileñas, que también parece se llamó de Agricultura, los dictámenes emitidos por el Arquitecto municipal Don Pablo Aranda en 20 y 25 de Marzo del corriente año, y por ser desconocido en la actualidad el domicilio de la citada Comisión, así como cuál sea su estado legal y quién tenga su representación, se la notificará igualmente que a cuantas personas o entidades se consideren interesadas en el asunto, por medio de edictos que se publicarán en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial de la provincia, Boletín Municipal y en el tabión de anuncios de las Casas Consistoriales, con inserción literal e íntegra de este acuerdo y de los referidos dictámenes, que se comunicarán y harán saber asimismo, y con el propio objeto,

a Don Mariano Sabas Muniesa y a Don Pedro y Don Luis Navarrete, para que tanto éstos como dicha Comisión, si se consideran con derecho a ello y no están conformes con los indicados dictámenes periciales, nombren, por su parte, dentro del plazo de quinto día, un Arquitecto que dé su informe por escrito; previniéndoles que, de lo contrario, se procederá como propone el Perito municipal, y advirtiéndoles a todos ellos que este acuerdo no implica ni supone el reconocimiento de derecho alguno en su favor por parte del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los dictámenes periciales a que se refiere el anterior decreto dicen de este modo:

«Reconocido el edificio que fué Palacio de la Exposición de Industrias en el Parque de Madrid, debe manifestar a V. E. que lo encuentro en estado de ruina inminente, con peligro manifiesto para la seguridad del público; por lo que propongo su demolición, y que mientras se lleva a cabo la tramitación indicada por el señor Letrado se intercepten los dos paseos más próximos a las fachadas laterales del edificio para que no pueda transitar por ellos el público.

Madrid, 20 de Marzo de 1916.—El Arquitecto de la cuarta Sección, Pablo Aranda.»

«Procede aplicar, a mi juicio, el art. 690 de las Ordenanzas municipales en el caso presente, y a la tramitación dispuesta por dicho artículo, que es la indicada por el señor Letrado, me refiero a mi informe anterior.

Madrid, 25 de Marzo de 1916.—El Arquitecto municipal de la cuarta Sección, Pablo Aranda.

Y en cumplimiento de lo mandado en dicho decreto del Excelentísimo señor Alcalde, se publica este edicto para que sirva de notificación y requerimiento en forma a los fines y efectos que en aquél se expresan a la Comisión o Comité ejecutivo de la referida Exposición, a quien o quienes tengan su representación legal y a cuantas otras personas o entidades pueda interesarse lo acordado y dispuesto.

Madrid, 18 de Agosto de 1916.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.166.)

Banco de España

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 638.349 de pesetas nominales 2.000, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 4 de Julio de 1908, a favor de Doña Elida Vicoso Hidalgo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 14 del actual, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de Agosto de 1916.
P. El Vicesecretario,
Isidoro Azcona.
(A.—525.)

HOSPITAL MILITAR DE Alcalá de Henares

ANUNCIO

El día doce del mes de Septiembre se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, a las once y media de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteca, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Octubre próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

El pliego de bases para el concurso está de manifiesto en la Oficina-Administración de este Hospital Militar de ocho a once de la mañana y de tres a seis de la tarde, todos los días laborables.

Alcalá de Henares, veintiséis de Agosto de mil novecientos diez y seis.

El Jefe administrativo,
P. H.,
Firmado.
(Núm. 3.187.) (E.—330.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA LATINA

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte y Secretaría de Don Francisco de Paula Rives y Martí, penden por virtud de repartimiento autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por la Compañía anónima La Papelera Española, contra Don Enrique Arahuetes y los herederos o derechohabientes de Don Alfonso Villorrias y Ruiz, sobre entrega de motores y máquinas de impre-

mir, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Encabezamiento de sentencia.
En la Villa y Corte de Madrid, a 3 de Agosto de 1916; el señor Don Luis de Moya y Jiménez, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en entre partes: de la una, como demandante, la Compañía anónima La Papelera Española, domiciliada en Bilbao, representada por el Procurador Don Luis García Ortega, bajo la dirección del Letrado Don Felipe Lazcano, y de la otra, como demandados, Don Enrique Arahuetes y López y Don Alfonso Villorrias y Ruiz, y por la defunción de éste sus herederos o derechohabientes, que se hallan constituidos en rebeldía, y, por tanto, sin representación ni defensa, sobre entrega de motores y máquinas de imprimir; y

Parte dispositiva.
Fallo:
Que estimando procedente en derecho la demanda deducida por el Procurador Don Luis García Ortega a nombre de la Compañía anónima La Papelera Española, debo condenar y condeno a Don Enrique Arahuetes y López y a los herederos o derechohabientes de Don Alfonso Villorrias y Ruiz, mancomunada y solidariamente, a que dentro del término de tercero día, hagan entrega, en forma legal, a dicha Compañía anónima La Papelera Española, de los tres motores y las dos máquinas de imprimir que le vendieron en primero de Mayo de mil novecientos catorce, según el documento privado de igual fecha, con imposición a los repetidos demandados de todas las costas de este juicio.

Entregúese a los mencionados demandados la cantidad de mil seiscientos sesenta y dos pesetas sesenta céntimos consignada por La Papelera Española, una vez que dichos motores y máquinas estén en poder y a satisfacción de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, que dada la rebeldía de dichos demandados, además de notificarse en estrados, se publicarán edictos en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y *Diario Oficial de Avisos* de esta Corte, a no ser que se pidiera su notificación personal dentro de quinto día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Moya.

Publicación.
Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en su sala de despacho, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.
Ante mí:
Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a los herederos derechohabientes de Don Alfonso Villorrias y Ruiz, que se ignora quiénes sean, y por tanto sus domicilios y paradero, se expide la presente para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, y se firma en Madrid, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º
Firmado.
El Secretario,
Francisco de P. Rives.
(A.—527.)

HOSPITAL
En virtud de providencia dictada en este

día por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se ha acordado hacer público la presentación por el Procurador Don Luis García Ortega, en nombre de Doña Elisa de Sprimont, viuda del Marqués Dieudonné Gastón de Vernou-Bonneuil, de una denuncia por extravío de cuarenta obligaciones de 3 por 100 de interés, por valor de 500 francos cada una, de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, números 23.987, 23.988, 29.488, 248.982 a 248.985, 279.805, 375.121, 562.343, 687.638, 696.295, 715.915, 756.348, 756.349, 756.713, 756.714, 756.752, 756.753, 758.755, 758.760, 765.888, 817.541, 817.545, 795.918, 959.623, 987.472, 990.522, 1.014.857, 1.014.858, 302.006, 756.642 y 1.156.965, señalándose el término de nueve días, dentro del cual puedan comparecer los tenedores de dichas obligaciones. Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se expide en Madrid el veintuno de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º
El Juez,
Ricardo Cobos.
El Secretario,
Federico González del Rivero.
(A.—526.)

ALCALA DE HENARES

Don Miguel Torres Roldán, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Ceferino Rejas Saboya, de veinte años de edad, soltero, pastor, hijo de Félix y de Eugenia, natural de Ontova (Guadalajara), y Marcelino Ibáñez Sain, de quince años, soltero, dependiente, hijo de Gabriel y Clara, natural de Villacorta (Segovia), vecino de Madrid, y cuyo actual paradero de los mismos se ignora, para que en el término de ocho días, a contar desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a la práctica de una diligencia judicial acordada en causa que contra los mismos se instruye por estafa viajando en el tren sin billete; apercibidos que, de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial procedan a la captura de mencionados procesados, remitiéndoles con las debidas seguridades a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares a 18 de Agosto de 1916.
Miguel Torres.
El Secretario,
Roque Romeo.
(Núm. 3.089.) (B.—1.702.)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don José de Cantos y de las Atravesas, accidental Juez de primera instancia e instrucción de San Lorenzo del Escorial y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ignacio Artigas, de oficio contratista de obras, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Peñón, 2, tercero centro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el objeto de ingresar en la Prisión de este partido a responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa de 350 pesetas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

do con el objeto de ingresar en la Prisión de este partido a responder de los cargos que le resultan en sumario por estafa de 350 pesetas; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en dicha prisión.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 14 de Agosto de 1916.
José de Cantos.
El Secretario,
Lcdo. César del Pozo.
(Núm. 3.090.) (B.—1.703.)

TORTOSA

Bonastre y Feu (Santiago) y la esposa del mismo, domiciliados últimamente en Ampolla, barrio de Perelló, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerán en término de ocho días ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa por allanamiento de morada.

Tortosa, 17 de Agosto de 1916.
El Secretario judicial,
Firmado.
(Núm. 3.091.) (B.—1.704.)

MEDINA DEL CAMPO

Gómez Escribano (Faustino), de diez y ocho años de edad, soltero, albañil, hijo de Segundo y Vicenta, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Ríos Rosas, núm. 8, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Medina del Campo, con el fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario que se le sigue sobre estafa por viajar sin billete; apercibimiento que, si no comparece, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Medina del Campo, 21 de Agosto de 1916.
El Juez de instrucción,
Félix Gaza.
(Núm. 3.118.) (B.—1.713.)

JUZGADOS MUNICIPALES

ARGANDA

Don Federico Díaz Valles, Juez municipal suplente de Arganda.
Hago saber: Que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario suplente y se ha de proveer con arreglo a lo dispuesto en la ley Orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el *BOLETÍN OFICIAL*.

- Los aspirantes deberán remitir con la solitud:
- 1.º Certificación o acta de su nacimiento.
 - 2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.
 - 3.º La certificación de examen y aprobación a que el reglamento se refiere u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.
- Este Juzgado municipal consta de 1.293 vecinos.
Lo que se anuncia para conocimiento de

los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Arganda, 21 de Agosto de 1916.

Federico Díaz.
Ante mí,
Esteban Santos.

(Núm. 3.140.)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Elías Provencio Alonso, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Elías Provencio Alonso a la pena de diez pesetas de multa y reprensión y costas en rebeldía; y notifíquese la sentencia por edictos.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ricardo Medina.—Manuel Pintado.—Simón Núñez Matu-rano.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en Madrid, a nueve de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.001.) (B.—1.693.)

CARABANCHEL ALTO

Ramón Mulas Pozo, natural de Crampillo, provincia de Valladolid, de cincuenta y cinco años de edad, viudo, de oficio paster, que dijo ser vecino de Madrid y hallarse domiciliado en la calle de la Verdad, número 3, comparecerá ante el Tribunal municipal de Carabanchel Alto el día 31 del presente mes de Agosto, al objeto de celebrar juicio de faltas, a las diez de la mañana.

Carabanchel Alto, 11 de Agosto de 1916.

V.º B.º

El Juez municipal
Ramón Baeza.

El Secretario habilitado,
Lcdo. Prudencio de Igartúa.

(Núm. 3.002.) (B.—1.694.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Segundo Arias Pérez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 620 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.064.) (B.—1.674.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Bonifacio Clemente Herradón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas número 596 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.068.) (B.—1.678.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pedro Gafán de Miguel, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 711 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.074.) (B.—1.684.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Claudio González Calles, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 776 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.075.) (B.—1.685.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Victoria Moratilla, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 695 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.078.) (B.—1.688.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Pilar Rodríguez Sánchez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 676 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 14 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.069.) (B.—1.679.)

En virtud de providencia del señor Don

Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Arturo Oria Insas y Santiago Medina Guijarro, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 6 de Septiembre próximo, a las once, a celebrar juicio de faltas número 677 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.036.) (B.—1.646.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García-Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Isidoro del Val García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado, el día 6 de Septiembre, a las once, a celebrar juicio de faltas núm. 881 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 7 de Agosto de 1916.

V.º B.º

Miguel Gay.

El Secretario,
Mariano Ordás.

(Núm. 3.037.) (B.—1.647.)

INCLUSA

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.303 de orden del año 1915, por lesiones, contra Emilia Arana Poveda, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que form n parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Luis Cestero y Don Ramón Uyetes; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a nueve de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 2.999.) (B.—1.691.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.303 de orden del año actual, por lesiones, contra Emilia Arana, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 11 de Septiembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Luis Cestero y Don Ramón Uyetes; el cual se halla sito en la calle de los

Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a catorce de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.093.) (B.—1.706.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.451 de orden del año actual, por lesiones, contra Manuel Mayor Garrido, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 de Septiembre próximo, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Luis Cestero y Don Ramón Uyetes; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a quince de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.094.) (B.—1.707.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el núm. 1.315 de orden del año actual, por hurto, contra José Pareja Llamas, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 11 del mes de Septiembre, a las once horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, el cual se halla sito en la calle de los Estudios, 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a nueve de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

Mateo de la Villa.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara.

(Núm. 3.000.) (B.—1.692.)